

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

VISTO:

Mediante Informe N°076-2025-GVG-SGTTSV-MDI, de fecha 01 de diciembre de 2025, se solicita **ACREDITACIÓN** como **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE** de la Municipalidad distrital de Independencia, de los servidores CAS a cargo de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°28607 y N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que “La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto”. Asimismo, el artículo 18° del precitado dispositivo legal señala las competencias de las Municipalidades distritales en materia de Transporte en particular, la regulación del transporte menor (Mototaxis y similares), dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, según la Ordenanza N°1693 de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en vehículos menores motorizados o no motorizados en Lima Metropolitana, establece disposiciones especiales para el Servicio de Transporte en Vehículos Menores; señala en su artículo 3° Inciso 3.1.-La presente Ordenanza marco tiene alcance en el territorio de Lima Metropolitana; en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio para todas las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de las Municipalidades distritales de la Provincia de Lima, según corresponda; es así, que en su artículo 7° Inciso 10, señala que: Es competencia de las Municipalidades distritales controlar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa vinculada a la prestación del servicio especial, según corresponda; asimismo, el artículo 9° señala.- Las Normas contenidas en el presente capítulo son de observancia obligatoria para las Municipalidades distritales que se encuentran en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, es así que en su artículo 21° Inciso 21.1. indica que: En materia de potestades fiscalizadoras y sancionadoras, las Municipalidades distritales se encuentran obligadas a contar con un personal debidamente calificado para la supervisión y fiscalización de las obligaciones relacionadas al transporte en vehículos menores;

Que, del mismo modo, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ordenanza N° 289-2013-MDI define al Inspector Municipal de Transporte como persona natural debidamente calificada y autorizada; Con conocimiento en normas de tránsito, transporte y seguridad vial, encargado de la supervisión y aplicación de sanciones por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ordenanza; en concordancia con el numeral 40 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el cual define al Inspector de Transporte como aquella persona acreditada u homologada como tal por autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, bajo ese contexto, a través del INFORME LEGAL N°076-2025-GVG-SGTTSV-MDI de fecha 01 diciembre de 2025, la abogada de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, señala que es imperiosa la necesidad de controlar y fiscalizar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, por lo que, concluye que se designe como Inspectores Municipales de Transporte a los servidores CAS a cargo de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, conforme lo precisa la norma, debiéndose de emitir el acto resolutivo que los reconocerá en su función;

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuestas y al objeto, composición, funciones y competencias conferidas a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial definidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 460-2023-MDI, así como, con lo previsto en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR como **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE** de la Municipalidad distrital de Independencia, a los siguientes servidores CAS, de conformidad a lo sustentado en los considerandos precedentes:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	CÁRDENAS DÁVILA JUNIORS DANIEL	71658302
2	CALLATA ADUVIRE JOSE LUIS	09944942
3	SEGOVIA AQUIJE ROSSANA FIORELLA	76042714
4	ESTRADA ESCUDERO HÉCTOR	10764822
5	LOPEZ ALEJO ANGELICA PATRICIA	40667807
6	YGUCHI ALVAREZ CHRISTIAN JOSÉ	10762803
7	PEREDA CHAVEZ PAUL ANTONY	10728127
8	PONCE TELLO PATRICIA JANETH	48788926
9	CARRILLO NUÑEZ MANUEL	40045964
10	CHAFLOQUE PLAZA ESTRELLA DEL CARMEN	77426401
11	MONTES CARDENAS PERCY SANTOS	10435404
12	MARIN AVALOS CESAR ERNESTO	25856900
13	AVALOS AVALOS LUIS FERNANDO	09913303
14	GARCIA CABANILLAS JAHIR ARACYX	70797251
15	CRUZ SAAVEDRA CARLA LOIDA	75949957
16	PORTANOVA SOLARI CARLOS ABRAHAM	41489012
17	MICHA ESPINOZA JENRY	48332798
18	CHAVEZ RIVERA RANDY REYNALDO	47134327
19	CHAUPIS FLORES DIEGO FERNANDO	75655773

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar a los inspectores asignados en la presente resolución y a su vez expedir la credencial respectiva para fines de identificación durante el desempeño de las funciones conferidas en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, su conocimiento y fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicación, publique el presente acto administrativo en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Independencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ERASMO PUCA LEGUIA

Subgerente(a) DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

cc.: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
»